

Competencia: sucesión: último domicilio del causante; prueba *

Doctrina:

- 1) *El domicilio que tenía el difunto al tiempo de su muerte determina el lugar en que se abre la sucesión, no constituyendo la partida de defunción por sí sola prueba suficiente para acreditarlo, sino que sólo sirve como antecedente susceptible de desvirtuarse por otros medios.*
- 2) *Por tratarse de una cuestión de hecho, para probar el último domicilio de la persona causante de una sucesión son válidos todos los medios de prueba y toda clase, y del mérito que se acumule dependerá la solución que se adopte, siendo pauta importante el domicilio que se asiente en la partida de defunción.*
- 3) *En caso de conflicto sobre la determinación del lugar del último domicilio del causante, este último debe probarse y, para ello, la ley no otorga preeminencia a prueba alguna, debiendo examinarse la producida en su totalidad y, particularmente, la instrumental de fecha más próxima a la de su muerte, y debe ser concluyente acerca del lugar de habitación.*
- 4) *En caso de que la prueba para acreditar el último domicilio del causante resulte dudosa o contradictoria, la competencia se determina por el domicilio de los herederos si no hay otros que la contradigan.*

Cámara Nacional Civil, Sala D, diciembre 6 de 2006. Autos: “Mango, Asunción y Mango, Nilo s/ sucesión ab intestato”.

* Publicado en *El Derecho* del 17/4/2007, fallo 54.617.